PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 229406468

PIB
15:29:54

Bogotá DC, 15 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUTH AMPARO TAMARA LARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32664620:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de agosto de 2023, a las 15:01:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32664620
Código de Verificación	326646202308151501 45

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:03:59 PM horas del 15/08/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **32664620**
Apellidos y Nombres: **TAMARA LARA RUTH AMPARO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/08/2023 04:23:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **32664620 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **70201249** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **3542073**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **RUTH AMPARO TAMARA LARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 32664620** y la tarjeta de abogado (a) **No. 85152**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1464192

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **RUTH AMPARO TAMARA LARA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **32664620**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	85152	08/04/1997	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **15** días del mes de **agosto** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

106657 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



85152 — Tarjeta No.

97/04/08 — Fecha de Expedición

98/12/17 — Fecha de Grado

RUTH AMPARO

TAMARA LARA

32664620 — Cedula

ATLANTICO — Consejo Seccional

SIMON BOLIVAR — Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Barranquilla 02 FEB 2005

La presente copia (FOTOCOPIA) corresponde con el ORIGINAL que ha tenido a la vista.

RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ

NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEPTIMA RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ NOTARIO CIRCULO DE BARRANQUILLA

CESION DE CONTRATO ELECTRÓNICO IDENTIFICADO CON EL No. 2023004 DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II

Entre los suscritos a saber: **CAMILO JOSÉ BOLAÑO COLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.688.192, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **RUTH AMPARO TAMARA LARA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 32.664.620, y quien a través de este documento se denominará **EL CESIONARIO**; hemos acordado suscribir la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales 2023004, celebrado el día doce (12) de enero de 2023, entre **CAMILO JOSÉ BOLAÑO COLINA** y **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES",** por valor inicial de **TEINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000.000,oo)**, la cesión se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento **EL CEDENTE** cede a favor del **CESIONARIO,** y este acepta la cesion del contrato N° 2023004, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.**

CLAUSULA SEGUNDA: EL CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de **EL CESIONARIO**, los derechos y deberes derivados del contrato de prestación de servicios profesionales 2023004.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CESIONARIO se compromete a entregar el valor parcial de las de estampillas pagadas por parte del **CEDENTE** para efectos de legalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: En virtud de la presente cesión de contrato, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2023004, razón por la cual, reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, será facturada por **EL CESIONARIO.**

CLÁUSULA CUARTA: EL CESIONARIO acepta con la firma del presente documento, todas y cada una de las condiciones estipuladas en el contrato Prestación de Servicios de Profesionales No. 2023004, sin variación alguna, razón por la cual, se compromete expresamente con **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en plazo, valor, forma de pago, como en todas y cada una de las obligaciones pactadas.

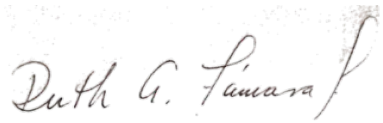
CLÁUSULA QUINTA: La presente cesión de contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptado por **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

CLÁUSULA SEXTA: Con la firma de la presente cesión de contrato, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** y, en consecuencia, la Personería Distrital lo declara a paz y salvo por todo concepto a partir su aceptación, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 2023004.

Para constancia de lo acordado, se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, siendo el día diecinueve (19) de abril de 2023.



CAMILO JOSE BOLAÑO COLINA
EL CEDENTE



RUTH AMPARO TAMARA LARA
EL CESIONARIO

ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2023004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y CAMILO JOSÉ BOLAÑO COLINA

Entre los suscritos a saber:

MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.271.287 de Barranquilla, quien actúa en calidad de Personero Distrital de Barranquilla y, por ende, debidamente facultado para aceptar cesiones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lo preceptuado en la Cláusula Décima Quinta del Contrato No. 2023004 del 12 de enero de 2023, atendiendo a la comunicación de fecha dieciocho (18) de abril de 2023, por parte de la Supervisora del Contrato **MARY ISABEL CORREA GALLARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1129574652, mediante la cual solicita la cesión del contrato en referencia, en virtud de la cesión efectuada entre **CAMILO JOSE BOLAÑO COLINA**, quién actúa como cedente, y **RUTH AMPARO TAMARA LARA**, en calidad de cesionario, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 2023004** fue suscrito el día doce (12) de enero de 2023, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000.000,oo)**, estableciendo como forma de pago la siguiente: "El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: Un primer (01) pago de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)**, y siete (07) pagos iguales mensuales de acuerdo a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, cada pago por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000).** Cada pago debe estar procedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

Que el contrato de prestación de servicios N° 2023004 se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre él se ejerce la Personería, por la clausulas excepcionales, consagradas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80/93 y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa de la PERSONERIA, tal como lo contempla la Clausula decima sexta del contrato en mención.

Que entre **CAMILO JOSE BOLAÑO COLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1045688192, en calidad de **CEDENTE** y **RUTH AMPARO TAMARA LARA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.664.620, en calidad de **CESIONARIO**, el veintiocho (28) de abril de 2023 se celebró contrato de cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2023004.

Que a la fecha de suscripción del presente acto, al CEDENTE se le ha cancelado la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000),** correspondiente al periodo comprendido entre enero y abril de 2023.

Que a partir de la Cesión del Contrato y hasta su terminación existe un saldo por ejecutar de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000)**, los cuales deberán ser cancelados al CESIONARIO de la siguiente manera: un (1) primer pago por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000),** correspondiente al periodo comprendido de 01 de mayo al 30 de mayo de 2023 y tres (03) pagos iguales mensuales de acuerdo a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, cada pago por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).** Este pago será cancelado por parte de la Personería Distrital de Barranquilla en caso de que se ejecute a cabalidad las obligaciones contractuales pendientes por ejecutar.

Que la Cláusula Décima sexta del contrato establece: "**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **LA PERSONERÍA**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato".

Que **CAMILO JOSE BOLAÑO COLINA**, presentó al Distrito una Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023004, a favor de **RUTH AMPARO TAMARA LARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.664.620.

Que **RUTH AMPARO TAMARA LARA**, se compromete a cumplir el contrato de Prestación de Servicios No. 2023004, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato.

Que **RUTH AMPARO TAMARA LARA**, cuenta con la idoneidad requerida para la prestación del Servicio Contratado tal como se evidencia en los documentos aportados al contrato.

En virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento **EL CEDENTE** cede a favor de EL CESIONARIO, y éste acepta la cesión del contrato No. **2023004**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión, EL CEDENTE renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato No. 2023004, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantada partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor del CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta con la firma del presente documento, todas y cada una de las condiciones estipuladas en el contrato No. 2023004, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con la **PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en plazo, valor y obligaciones.

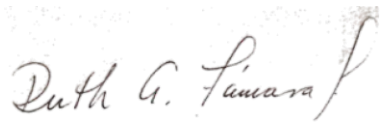
CLÁUSULA CUARTA: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos sólo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por la **PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**.

CLÁUSULA QUINTA: Con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra la **PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** y, en consecuencia, la personería lo declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato No. 2023004.

De conformidad con lo anterior, se señala que la cesión surtirá efectos a partir del día 03 de mayo de 2023.

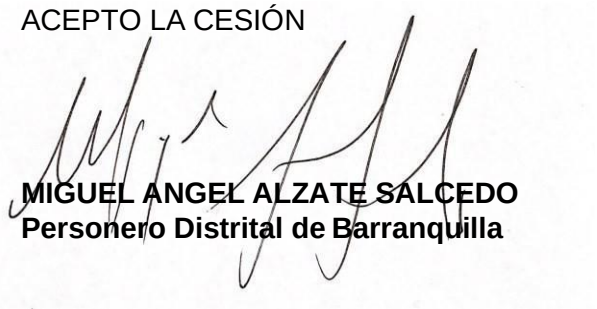


CAMILO JOSE BOLAÑO COLINA
EL CEDENTE



RUTH AMPARO TAMARA LARA
EL CESIONARIO

ACEPTO LA CESIÓN



MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO
Personero Distrital de Barranquilla